	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

## 1. PROCEDIMIENTO

Indagación Preliminar

## 2. PROCESO

Responsabilidad Fiscal

## 3. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la apertura y tramite de indagaciones preliminares.


## 4. RESPONSABLE

Contralor auxiliar para las investigaciones y funcionarios sustanciadores.

## 5. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso en cuanto sea compatible con la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Ley 80 de 1993, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad que le modifica.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Decreto Ley 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas"

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

## 6. FORMATOS

- FORF-01 Archivo de antecedentes.
- FORF-02 Auto de Apertura indagación.
- FORF-03 Acta Declaración de impedimentos.

## 7. DEFINICIONES:

**AUTO DE APERTURA:** Acto mediante el cual la contraloría da inicio formal a la indagación preliminar por no tenerse claridad sobre la identidad de los presuntos responsables, o la ocurrencia del daño patrimonial, o su cuantía, o la procedencia de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.

**DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO:** es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

**GESTIÓN FISCAL:** el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

**INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Es la actuación que corresponde cuando no exista certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables; con el objeto de verificar el acaecimiento del daño patrimonial y la identificación de los presuntos responsables.

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

**RESPONSABILIDAD FISCAL:** el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

**8. CONTENIDO:**

No	Actividad	Responsable	Registro
1	Recibir la denuncia, oficio del Contralor o hallazgo fiscal de auditoria o de participación ciudadana o de entes externos o, aperturar de oficio la actuación.	Secretaria de Contraloría Auxiliar para las investigaciones	Oficio, denuncia o formato de hallazgo
2	Radicar la denuncia, oficio del Contralor o hallazgo de auditoria o de participación ciudadana o de entes externos en el libro correspondiente.		Libro radicador en archivo Excel o Base de Datos
3	Recibir y Analizar en mesa de trabajo el oficio del Contralor o hallazgo de auditoria o de participación ciudadana o de entes externos con los funcionarios sustanciadores de la oficina, para determinar si es procedente abrir una Indagación Preliminar, un Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario o uno Verbal o, devolver el hallazgo.  Si procede la Indagación preliminar, aplica este procedimiento.	Contralor Auxiliar para las investigaciones  Funcionarios Sustanciadores	Oficio del Contralor o Hallazgo  Acta de Reunión

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p>Si procede un proceso verbal aplica el Procedimiento ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.</p> <p>Si procede la devolución del hallazgo, se aplica el procedimiento <b>Devolución de hallazgos</b></p> <p>También se analiza previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el <b>archivo del asunto</b>, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.</p> <p>La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.</p> <p>Si no procede la acción de responsabilidad fiscal por caducidad, el responsable del proceso profiere un Auto de Archivo de antecedentes por caducidad, el cual debe comunicarse al área, dependencia o entidad que lo trasladó. <b>Ver Formato FORF-01.</b></p>		<p>Auto de Archivo</p> <p>Oficios de comunicación</p> <p>Archivo de antecedentes</p>
4	<p>Instruir a la secretaria de responsabilidad fiscal para que asigne un turno al hallazgo, en el evento de haberse decidido adelantar una Indagación preliminar, o un proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Secretaria Contralor Auxiliar para las Investigaciones</p>	<p>Libro Radicador en archivo Excel o Base de Datos</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p>personal y su última dirección conocida o registrada.</p> <p>8. Orden de comunicar al representante legal de la entidad afectada con el presunto detrimento, si se tiene esa información, y para indicarle el deber de colaborar con la investigación.</p> <p>9. Comisionar al funcionario para impulsar y proyectar las decisiones en el proceso.</p> <p>Debe indicarse en la parte Resolutiva del acto que, contra él no proceden recursos, incluir el nombre y cargo que ocupa el funcionario a quien se le asignará la comisión para instruir la actuación, con la advertencia de que la duración de la indagación preliminar es por espacio máximo de 6 meses, prorrogables por 6 más, <u>prorrogables por un término igual mediante auto motivado</u>, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.</p>		
6	<p><b>Declaración de inexistencia de causales de impedimento.</b></p> <p>Suscribir un acta en el que declara que no conoce de causales de impedimento para adelantar o instruir la actuación. <u>Formato FORF-03</u> o Cuando conozca</p>	Funcionario Comisionado	Acta de declaración de impedimento o no impedimento

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p><b>causales de impedimento</b> lo deberá manifestar por escrito mediante un Acta indicando la causa, de conformidad con el <b>artículo 113 de la ley 1437/11</b>. <u>Formato FORF-03</u></p> <p>Si está de acuerdo continúa con la actuación de las actividades No. 11.</p>		
7	<p><b>Publicidad del auto de apertura.</b> Comunicar al representante legal (o quien haga sus veces), del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, al Contralor General del Departamento del Magdalena, y Notificar personalmente a los presuntos responsables de la actuación iniciada.</p>	<p>Funcionario Comisionado</p> <p>Secretaria del Contralor Auxiliar para las investigaciones</p>	<p>Oficios comunicaciones Externas</p>
8	<p>Proyectar oficios de citación, comunicación, de requerimiento de información de los investigados, de solicitud de información y documentos, de práctica de pruebas.</p> <p>Hacer uso de las atribuciones de policía judicial (Art. 10 de la Ley 610 de 2000). El ejercicio de esta facultad debe realizarse en coordinación con la Fiscalía General de la Nación (Art. 117 del Código de Procedimiento Penal) de ameritarse el caso, Investiga información patrimonial de los presuntos responsables. Realizar la práctica de pruebas, y suscribe las actas y oficios según los medios probatorios que se hayan decretado (documentales, testimonios, visitas especiales, peritazgo, versión libre, etc.)</p>	<p>Funcionario comisionado o Contralor Auxiliar para las investigaciones</p>	<p>Oficios Citaciones Estado</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p><b>Auto de práctica de pruebas independiente.</b></p> <p>Cuando profiera auto de práctica de pruebas, debe notificarlo por estado y agregar fotocopia del mismo al expediente.</p> <p>Investigar información patrimonial de los presuntos responsables.</p>	<p>Funcionario Comisionado</p> <p>Secretaria del Contralor Auxiliar para las investigaciones</p>	<p>Formato de notificación por Estado</p> <p>Oficios externos de investigación de bienes</p>
<p>9</p>	<p>Practicar pruebas decretadas en el auto de apertura o en acto posterior, aplicando el procedimiento y parámetros consignados en su orden, en la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012 y/o 906 de 2004.</p> <p><b><u>Quando se trate de Informes técnicos</u></b></p> <p>Aplicar lo establecido en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011, de tal manera que se indique el objeto del informe, señalar un término de traslado del informe a las partes para que ejerzan su derecho de defensa.</p>		<p>Actas Informes técnicos Traslados</p>
<p>10</p>	<p>Recibir y agregar al expediente información y documentos recibidos ante requerimientos del instructor.</p> <p><b>NOTA:</b> De cada documento recibido en Ventanilla única debe anotarse en el mismo la fecha y hora de recepción, mediante manuscrito.</p>		<p>Documentos</p>
<p>11</p>	<p><b>Citar a versión libre al (los) investigado (s).</b></p>		<p>Oficios Citaciones</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p>Cuando lo considere necesario, debe elaborar una citación dirigida al indagado, a la dirección que aparezca en el formato de traslado de hallazgos, de solicitud de inicio de actuación o del antecedente, o en la hoja de vida si fue aportada, o al correo electrónico o número de fax que aparezca en el expediente, o a la dirección que aparezca en el registro mercantil o en el directorio telefónico, ante el Fosyga o en las bases de datos de la DIAN, de lo cual se dejará constancia en el expediente.</p>		
12	<p><b>Versión libre escrita, por medios electrónicos o canales virtuales.</b></p> <p>Recibir la versión libre Escrita, en medio electrónico o por medios virtuales, dejando constancia de la fecha, hora y cantidad de folios y agregar al expediente, cuando lo soliciten los implicados en la indagación.</p> <p>Cuando el o los investigados se presenten a rendir la versión libre en forma personal, se dejará constancia escrita en un acta donde se indicarán las generalidades de ley, se le advertirá o informará al versionado que puede escoger un abogado de confianza, cuya ausencia no invalida ni impide realizar la diligencia, que puede pedir y aportar pruebas, abstenerse de declarar contra sí mismo o parientes dentro del 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil y que se encuentra libre de</p>	Funcionario comisionado	Diligencia de versión libre Memorial de versión libre

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	<p>apremios y de juramento; que la diligencia constituye un medio de defensa en su favor que puede ser objeto de desistimiento y que, en todo caso podrá acceder, si lo considera, a responder preguntas formuladas por otros investigados o por sus apoderados.</p> <p>Agregar al expediente documentos, CD room, memorias USB u otros que el versionado aporte en la diligencia, indicando la cantidad de folios o unidades y estado de conservación o funcionamiento.</p>		
13	<p><b>Incidentes procesales</b></p> <p>Proyectar las decisiones sobre incidentes procesales que sean formulados por las partes e indicar su nombre como funcionario que proyecta al inferior del texto de la decisión.</p> <p>Cuando se trate de nulidades propuestas por las partes, deberán decidirse dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación.</p>	Funcionario comisionado	<p>Autos de decisión de incidentes, nulidades</p> <p>Oficios Auto de Cesación de responsabilidad fiscal</p>
14	<p><b>Decisión de la Indagación</b></p> <p>Proyectar la decisión de la actuación, bien sea de Archivo, de apertura de proceso ordinaria o de apertura e Imputación de responsabilidad fiscal en procesos verbales, de acuerdo con el material probatorio arrimado a la actuación.</p>	Funcionario comisionado	

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**


Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

	Si no está de acuerdo lo regresa al funcionario instructor para que lo corrija, aclare o complemente.		
16	<p><b>Proferir auto de apertura de proceso ordinario o de apertura e imputación de responsabilidad fiscal si es verbal.</b></p> <p>Si se trata de un auto de Apertura de proceso de Responsabilidad fiscal, sigue el procedimiento <b>PRRF-03</b> Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal; si es un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, aplica el procedimiento <b>PRRF-04</b> Proceso verbal de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Funcionario comisionado</p> <p>Contralor Auxiliar para las investigaciones</p> <p>Secretaria de Contralor Auxiliar para las investigaciones</p>	<p>Citaciones</p> <p>Acta de notificación</p> <p>Aviso</p> <p>Constancias</p>
17	<p><b>Revisión del archivo de la indagación preliminar.</b></p> <p>El contralor o quien el delegue podrán revisar las indagaciones preliminares archivadas por cualquier causa; confirmar el archivo, ordenar que se reinicie la indagación preliminar o impartir las órdenes que considere pertinentes para proteger el patrimonio público, sin que le sea oponible reserva alguna. Contra esta decisión no procederá ningún recurso, de conformidad con el parágrafo del <b>artículo 16 de la ley 610 de 2000, modificado por el 131 del Decreto ley 403 de 2020.</b></p>	<p>Contralor General del departamento del Magdalena</p>	<p>Revisión de archivos de indagaciones preliminares</p> <p>Reapertura de indagación preliminar</p> <p>Apertura de proceso de responsabilidad fiscal</p>
18	<p><b>Gestión documental.</b></p> <p>Trasladar el expediente al archivo central para su conservación y</p>	<p>Contralor Auxiliar para las investigaciones</p>	<p>Oficio</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

	disposición o, conservarlo en el archivo de gestión de la oficina, según sea el caso.		
--	---	--	--

**Fin del procedimiento**


**9. LISTA DE DISTRIBUCIÓN**

Contralor, Contralor auxiliara para las investigaciones, Oficina Jurídica, Planeación y Participación Ciudadana y Control Interno.

**10. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha de aprobación (dd/mm/aaaa)	Descripción de cambios realizados
2.0		<p><b>Capítulo 4. MARCO LEGAL:</b> Se actualiza adicionando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>• Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"</li> <li>• Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</li> <li>• Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso en cuanto sea compatible con la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.</li> <li>• Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</li> <li>• Ley 80 de 1993, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad que le modifica.</li> <li>• Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</li> <li>• Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal</li> <li>• Decreto Ley 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas"</li> </ul>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

2.0		<p>Capítulo <b>5. RESPONSABLES:</b> Se modifica, adicionando como responsables a “Funcionarios Sustanciadores”.</p>
2.0		<p>Capítulo <b>8. CONTENIDO:</b> Se modifica la <b>ACTIVIDAD No. 1</b>, adicionando la palabra “fiscal”, teniendo en cuenta que no había claridad con el tipo de hallazgo.</p>
2.0		<p>Capítulo <b>8. CONTENIDO:</b> <b>Se adiciona una frase a</b> la ACTIVIDAD <b>No.3:</b> “funcionarios sustanciadores de la oficina” en relación con la mesa de trabajo donde se revisa y analiza el hallazgo.</p> <p><b><u>Se adicionan párrafos 5 y 6 así:</u></b></p> <p>También se analiza previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el <b>archivo del asunto</b>, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.</p> <p>La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.</p>
2.0		<p>Capítulo <b>8. CONTENIDO.</b> Se adiciona una actividad quedando como la No 4 así:</p> <p>Instruir a la secretaria de responsabilidad fiscal para que asigne un turno al hallazgo, en el evento de haberse decidido adelantar una Indagación preliminar, o un proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal.</p>
2.0		<p>Capítulo <b>8. CONTENIDO.</b> <b>Se modifica la Actividad No. 5 (antes No. 4) eliminando los numerales 9 y 10 de los requisitos del auto de apertura de la indagación preliminar.</b></p> <p><b><u>Se elimina el último párrafo sobre:</u></b></p> <p>“Declaración de inexistencia de causales de impedimento”.</p> <p><b><u>Se modifica el penúltimo párrafo de la versión 1.0, que queda como el último de la actividad así:</u></b></p> <p>Debe indicarse en la parte Resolutiva del acto que, contra él no proceden recursos, incluir el nombre y cargo que ocupa el funcionario a quien se le asignará la comisión para instruir la actuación, con la advertencia de que la duración de la indagación preliminar es por</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**


Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

		espacio máximo de 6 meses, prorrogables por 6 más, <u>prorrogables por un término igual mediante auto motivado</u> , al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.
2.0		Capítulo 8. <b>CONTENIDO.</b> se adiciona una actividad numerándola con el 6, así:  <b>Declaración de inexistencia de causales de impedimento.</b>  Suscribir un acta en el que declara que no conoce de causales de impedimento para adelantar o instruir la actuación. <u>Formato FORF-03 o Cuando conozca causales de impedimento lo deberá manifestar por escrito mediante un Acta indicando la causa, de conformidad con el artículo 113 de la ley 1437/11. Formato FORF-03</u>  Si está de acuerdo continúa con la actuación de las actividades No. 11.
2.0		Capítulo 8. <b>CONTENIDO. Se eliminan las ACTIVIDADES No. 5, 6 y 7 de la anterior Versión No. 1,</b> relacionadas con la comisión al profesional universitario.
2.0		Capítulo 8. <b>CONTENIDO Se modifica la actividad No 7 (antes No. 8) así:</b>  <b>Publicidad del auto de apertura.</b> Comunicar al representante legal (o quien haga sus veces), del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, al Contralor General del Departamento del Magdalena, y Notificar personalmente a los presuntos responsables de la actuación iniciada.
2.0		Capítulo 8. <b>CONTENIDO. Se eliminaron las actividades 9 y 10 de la versión 1.0.</b>
2.0		<u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modificó la actividad No. 8 (antes No. 11), adicionando los 3 últimos párrafos, así:</u>  Hacer uso de las atribuciones de policía judicial (Art. 10 de la Ley 610 de 2000). El ejercicio de esta facultad debe realizarse en coordinación con la Fiscalía General de la Nación (Art. 117 del Código de Procedimiento Penal) de ameritarse el caso, Investiga información patrimonial de los presuntos responsables. Realizar la práctica de pruebas, y suscribe las actas y oficios según los medios probatorios

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

		<p>que se hayan decretado (documentales, testimonios, visitas especiales, Peritazgos, versión libre, etc.)</p> <p><b>Auto de práctica de pruebas independiente.</b></p> <p>Cuando profiera auto de práctica de pruebas, debe notificarlo por estado y agregar fotocopia del mismo al expediente.</p> <p>Investigar información patrimonial de los presuntos responsables</p>
2.0		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se eliminó la ACTIVIDAD No. 12 como autónoma. Se adicionó a la No. 8 (antes No. 11).</u></b></p>
2.0		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modificó la redacción del Segundo párrafo de la antigua actividad No. 13 (ahora No. 9), quedando así:</u></b></p> <p><b><u>Cuando se trate de Informes técnicos</u></b></p> <p>Aplicar lo establecido en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011, de tal manera que se indique el objeto del informe, señalar un término de traslado del informe a las partes para que ejerzan su derecho de defensa.</p>
2.0		<p><b><u>Numeral 8. CONTENIDO. Se modifica la ACTIVIDAD No. 15 de la versión 1.0 (ahora actividad No. 11), quedando así:</u></b></p> <p><b>Citar a versión libre al (los) investigado (s).</b></p> <p>Cuando lo considere necesario, debe elaborar una citación dirigida al indagado, a la dirección que aparezca en el formato de traslado de hallazgos, de solicitud de inicio de actuación o del antecedente, o en la hoja de vida si fue aportada, o al correo electrónico o número de fax que aparezca en el expediente, o a la dirección que aparezca en el registro mercantil o en el directorio telefónico, ante el Fosyga o en las bases de datos de la DIAN, de lo cual se dejará constancia en el expediente.</p>
2.0		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se adicionaron títulos a las actividades 12 y 13 (antes 16 y 17), así:</u></b></p> <p><b>12:</b></p> <p><b>Versión libre escrita, por medios electrónicos o canales virtuales.</b></p> <p><b>13:</b></p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**INDAGACIÓN PRELIMINAR**


Código PRRF-02

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:  
29/12/2020

		<b>Incidentes procesales.</b>
2.0		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modificó el primer párrafo de la ACTIVIDAD No 18 de la anterior versión (ahora actividad No. 14) así:</u></b></p> <p><b>Decisión de la Indagación</b></p> <p>Proyectar la decisión de la actuación, bien sea de Archivo, de apertura de proceso ordinaria o de apertura e Imputación de responsabilidad fiscal en procesos verbales, de acuerdo con el material probatorio arrimado a la actuación.</p> <p><b><u>Se adicionó una NOTA a la actividad así:</u></b></p> <p><b>NOTA:</b> Cuando en la Indagación Preliminar se vinculó mediante providencia y/o exposición libre a alguna persona, esta decisión podrá notificarse en forma personal.</p> <p><b>Notificación del archivo.</b></p> <p>En todo caso, si la decisión es de archivo se debe notificar por estado</p>
2.0		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modificó la redacción de la ACTIVIDAD no. 15 (antes 19) quedando así:</u></b></p> <p><b>Revisión por el líder de responsabilidad fiscal y firma de la decisión.</b></p> <p>Enviar el auto de archivo al Contralor Auxiliar para las investigaciones para su revisión.</p> <p>Si está de acuerdo lo firma y entrega a la secretaria de la oficina para que lo haga llegar al funcionario instructor para que continúe con la investigación.</p> <p>Si no está de acuerdo lo regresa al funcionario instructor para que lo corrija, aclare o complemente.</p>
		<p><b><u>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modifica la ACTIVIDAD No. 20 de la Versión anterior (actividad No. 16 en versión 2.0), quedando así:</u></b></p> <p><b>Proferir auto de apertura de proceso ordinario o de apertura e imputación de responsabilidad fiscal si es verbal.</b></p> <p>Si se trata de un auto de Apertura de proceso de Responsabilidad fiscal, sigue el procedimiento <b>PRRF-03</b> Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal; si es un auto de apertura e imputación de</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>  <b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	Código PRRF-02
		Versión: 2.0
		Fecha de Aprobación: 29/12/2020

		responsabilidad fiscal, aplica el procedimiento <b>PRRF-04</b> Proceso verbal de responsabilidad fiscal.
2.0		<b>Capítulo 8. CONTENIDO. Se eliminan las ACTIVIDADES 21 a 32 de la versión 1.0 relacionadas con la notificación de la decisión de Archivo y con el Grado de consulta.</b>
2.0		<b>Capítulo 8. CONTENIDO. Se adiciona una actividad, numerada con el No. 17 (versión 2.0), así:</b>  <b>Revisión del archivo de la indagación preliminar.</b>  El contralor o quien el delegue podrán revisar las indagaciones preliminares archivadas por cualquier causa; confirmar el archivo, ordenar que se reinicie la indagación preliminar o impartir las órdenes que considere pertinentes para proteger el patrimonio público, sin que le sea oponible reserva alguna. Contra esta decisión no procederá ningún recurso, de conformidad con el parágrafo del <b>artículo 16 de la ley 610 de 2000, modificado por el 131 del Decreto ley 403 de 2020.</b>
2.0		<b>Capítulo 8. CONTENIDO. Se modifica la redacción de la última ACTIVIDAD No. 17 (antes No. 33), quedando así:</b>  <b>Gestión documental.</b>  Trasladar el expediente al archivo central para su conservación y disposición o, conservarlo en el archivo de gestión de la oficina, según sea el caso.

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones